



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00672-00.

La curadora *ad litem* de la encartada y personas indeterminadas solicita que se habilite el acceso al paginario. Ello, con el fin de emitir pronunciamiento frente a las súplicas incoadas. Así, sobre el particular, **conviene precisar que aquella actuacion fue desarrollada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES el día 16 de julio último.**

Por otro lado, **se advierte que es inane que se profiera contestacion frente a los hechos y pretensiones del escrito inaugural**, en vista de que el anterior profesional del derecho ya había fijado su postura sobre el particular.

Asimismo, conviene puntualizar que, contrario a lo indicado en el oficio remitido por el aducido CENTRO DE SERVICIOS con destino a la citada litigante, **la representación encomendada a dicha togada no solo es en favor de la accionada, sino también de los sujetos desconocidos.** Ello, a fin de salvar cualquier imprecisión que se geste al respecto, en razón de la descrita circunstancia.

A la par de lo expuesto, es de advertir que **no resulta factible reconocer los guarismos procurados por la mencionada abogada**, en tanto que, como lo norma el ord. 7° del art. 48 del C.G.P., el cargo que se ha confiado, ha de desplegarse de manera gratuita.

Finalmente, al margen de lo disertado, se anota que mediante autos adiados a 1° de diciembre de 2020 y 18 de junio de esta anualidad, lo que se comunicó a través de los pertinentes soportes, se ordenó al experto designado que enmendara el dictamen practicado, sin que a la fecha haya adosado la subsanación de rigor.

Por lo tanto, la Célula Judicial **dispone librar nuevamente un comunicado virtual con destino al referido perito**, a fin de que allegue la solicitada rectificación, lo que adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del soporte en alusión. **Adjúntese un ejemplar del primer auto enunciado**, en aras de que se tenga claridad respecto de los puntos a corregirse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.
SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**076c4db6611a8d2c841a5863e3e5ccb9e17ddgcd6f15787646cef18b69a0a2
fd**

Documento generado en 09/08/2021 03:26:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**